



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y
TRABAJO AUTÓNOMO

Instituto Andaluz de la Juventud

BAREMO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PONER EN MARCHA PROYECTOS EMPRESARIALES.

CRITERIO 1: Proyecto y formación del solicitante: (hasta 80 puntos).

CRITERIO A.1.- Proyecto enmarcado en alguna de las siguientes áreas de actividad (hasta 25 puntos).

1. Movilidad y logística, 2. Industria, 3. Recursos endógenos, 4. Turismo, cultura y ocio, 5. Salud, educación y bienestar social, 6. Agroindustria y alimentación saludable, 7. Energías renovables, eficiencia energética y construcción sostenible y 8. TIC y economía digital, y otros servicios.

Se valorará preferentemente aquellos proyectos en los que la puesta en marcha y el desarrollo de la actividad empresarial se base en el uso y aplicación de las nuevas tecnologías. Para acreditar el cumplimiento de este criterio se deberá justificar razonadamente, en este apartado, la relación del proyecto con alguno de los sectores señalados, y también se valorarán los datos aportados en el proyecto, y teniendo en cuenta que la actividad a desarrollar se enmarque en algunas de las siguientes condiciones:

- La actividad empresarial está destinada a la producción de bienes y/o servicios, su comercialización y venta y/o exportación a otros agentes productivos, con el objetivo de mejorar el producto final de dichos agentes y/o los procesos de producción de otras empresas, no al consumidor final :25 puntos.
- La actividad empresarial está destinada a la producción de bienes y/o servicios y su comercialización y venta y/o exportación, con destino al consumidor final para uso personal no comercial: 20 puntos.
- La actividad empresarial está destinada a la producción de bienes y/o servicios y su venta a otros agentes productivos, que tras un proceso de marketing y comercialización lo destinan al consumidor final : 15 puntos.
- La actividad empresarial está destinada a la comercialización y marketing de un bien y/o servicio, que se adquiere ya producido y su venta, tanto a otros agentes productivos como al consumidor final para uso personal no comercial: 10 puntos.
- La actividad empresarial no está destinada a la producción de bienes y/o servicios, sino a la venta directa y distribución de los mismos, al consumidor final para uso personal no comercial: 5 puntos.
- Otras posibles combinaciones de las variables contempladas en la relación anterior: la puntuación se graduará en función de los criterios anteriores.





CRITERIO A.2.- Proyecto que desarrolle patentes I+D+I de las Universidades Andaluzas (20 puntos).

- Para acreditar el cumplimiento de este criterio se deberá aportar informe del Centro de Innovación Tecnológica y Propiedad Industrial de Andalucía o de la Red de Oficinas de Transmisión de Resultados de Investigación de las Universidades Andaluzas, en el que se manifieste que el proyecto empresarial que se pretende constituir se basa en el desarrollo de una patente de I+D+I, y ponerlo de manifiesto en el criterio A.2 del apartado de criterios de valoración.

CRITERIO A.3.- Proyecto aprobado por Cátedra de Emprendedores, Aula de Emprendedores o Departamentos universitarios similares (15 puntos).

- Para acreditar el cumplimiento de este criterio se aportará informe de la Universidad correspondiente en el que se ponga de manifiesto que el proyecto para el que se solicita la subvención está aprobado por el órgano competente de la Universidad correspondiente y ponerlo de manifiesto en el criterio A.3 del apartado de criterios de valoración.

CRITERIO A.4.-- Estar en posesión de otra/s titulación/es oficiales iguales o superiores a las establecidas en las Bases Reguladoras, como requisito obligatorio para ser solicitante de estas subvenciones (hasta 10 puntos).

Se valorará en función de la información facilitada por el solicitante en el criterio A.4 del apartado 6 del anexo I, acreditándose con la entrega de copia compulsada de las titulaciones académicas oficiales alegadas. Se tendrán en cuenta otras titulaciones **oficiales** distintas de la que le permite concurrir a la convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos, en base a las siguientes puntuaciones :

- Estar en posesión del título de Formación Profesional de Grado Medio: 2 puntos.
- Estar en posesión del título de Formación Profesional de Grado Superior: 4 puntos.
- Estar en posesión de una titulación universitaria (diplomatura o licenciatura) o de un Grado Universitario : 6 puntos.
- Estar en posesión de una titulación de Máster Universitario : 8 puntos.
- Estar en posesión de un Doctorado : 10 puntos.

Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

CRITERIO A.5.- Carácter innovador y originalidad del proyecto en relación a los procesos, productos, servicios o métodos de producción (hasta 5 puntos).

Se valorará en función de la información facilitada por el solicitante en los datos relativos al proyecto, que deberá ser cumplimentada en el apartado correspondiente del Anexo I de solicitud, y



se pondrá de manifiesto en el criterio A.5 del apartado 6 del anexo I, siguiendo los siguientes criterios:

- El desarrollo de la actividad empresarial, tanto en el proceso de producción, como en los bienes y/o servicios resultantes son innovadores y originales con respecto a los existentes actualmente en el mercado: 5 puntos.
- Si no es así, pero existen fases del proceso productivo o de la comercialización de bienes y/o servicios que si son novedosos u originales con respecto a lo que existe en el mercado actual, la puntuación se graduará en función de la información facilitada: hasta 4 puntos

CRITERIO A.6.- Conocimiento del emprendedor del mercado en relación con su proyecto y coherencia general del Plan de Empresa (hasta 5 puntos).

Se valorará en función de la información facilitada por el solicitante en los datos relativos al proyecto, que deberá ser cumplimentada en el apartado correspondiente del Anexo I de solicitud, y se pondrá de manifiesto en el criterio A.6 del apartado 6 del anexo I siguiendo los siguientes pautas:

- La información aportada por el solicitante en relación a las características del mercado al que van dirigidos los bienes y/o servicios, es suficiente e idónea y está basada en datos objetivos y fiables: 5 puntos.
- Si la información facilitada no es completa o es escasa, no aportando datos lo suficientemente objetivos y fiables, la puntuación se graduará en función de la información facilitada: hasta 4 puntos

CRITERIO B.-: Expectativas de generación en empleo (hasta 5 puntos).

Se valorará en función de la información facilitada por el solicitante en los datos relativos al proyecto, que deberá ser cumplimentada en el apartado correspondiente del Anexo I de solicitud, y se pondrá de manifiesto en el criterio B del apartado 6 del anexo I, siguiendo los siguientes criterios:

- Generación de un puesto de trabajo en un plazo estimado de 2 años: 1 puntos.
- Generación de dos puestos de trabajo en un plazo estimado de 2 años: 2 puntos
- Generación de tres puestos de trabajo en un plazo estimado de 2 años: 3 puntos
- Generación de cuatro puestos de trabajo en un plazo estimado de 2 años: 4 puntos
- Generación de cinco o más puestos de trabajo en un plazo estimado de 2 años: 5 puntos



CRITERIO C.-: Proyecto sostenible con el Medio Ambiente (hasta 5 puntos).

Se valorará en función de la información facilitada por el solicitante en los datos relativos al proyecto, que deberá ser cumplimentada en el apartado correspondiente del Anexo I de solicitud, y se pondrá de manifiesto en el criterio C del apartado 6 del anexo I siguiendo los siguientes criterios:

- Proyectos cuyo desarrollo impliquen actuaciones beneficiosas y sostenibles para el medio ambiente (Introducen elementos que reducen el consumo de energía, emplean energías alternativas, contemplan el tratamiento de residuos...): 5 puntos
- Si no es así, pero existen actuaciones o fases de la actividad beneficiosas y sostenibles con el medio ambiente, la puntuación se graduará en función de la información facilitada: hasta 4 puntos

CRITERIO D.-: Proyecto cuyos socios promotores cumplan los criterios de paridad de género o que desarrollen actuaciones que incluyan la perspectiva de género en la empresa (hasta 5 puntos).

Se valorará en función de la información facilitada por el solicitante en los datos relativos al proyecto, que deberá ser cumplimentada los apartados correspondientes del Anexo I, solicitud, y se pondrá de manifiesto en el criterio D del apartado 6 del anexo I siguiendo los siguientes criterios:

- En el caso de constitución de empresas con forma jurídica societaria: Los socios/as promotores cumplen con la paridad de género, y al mismo tiempo que se ha tenido en cuenta la perspectiva de género en la empresa en todos sus procesos: selección, promoción, formación, desarrollo de carrera profesional, remuneración y conciliación de la vida personal, familiar y laboral para todas y todos los trabajadores : 5 puntos.
- En el caso de trabajador autónomo: en la actividad empresarial que se pretende poner en marcha se ha tenido en cuenta la perspectiva de género en todos sus procesos: selección, promoción, formación, desarrollo de carrera profesional, remuneración y conciliación de la vida personal, familiar y laboral para todas y todos los trabajadores: 5 puntos
- En el caso de constitución de empresas con forma jurídica societaria: Los socios/as promotores no cumplen con la paridad de género, pero se ha tenido parcialmente en cuenta la paridad y perspectiva de género en la empresa en todos o algunos de sus procesos: selección, promoción, formación, desarrollo de carrera profesional, remuneración y conciliación de la vida personal, familiar y laboral para todas y todos los trabajadores: hasta 4 puntos
- En el caso de trabajador autónomo: en la actividad empresarial que se pretende poner en marcha se ha tenido parcialmente en cuenta la perspectiva de género en la empresa en todos o algunos de sus procesos: selección, promoción, formación, desarrollo de carrera profesional, remuneración y conciliación de la vida personal, familiar y laboral para todas y todos los trabajadores: hasta 4 puntos



- En el caso de constitución de empresas con forma jurídica societaria: no se ha tenido en cuenta la paridad de género ni la perspectiva de género en la actividad empresarial que se pretende poner en marcha: 0 puntos.
- En el caso de trabajador autónomo: en la actividad empresarial que se pretende poner en marcha no se ha tenido en cuenta la perspectiva de género: 0 puntos

CRITERIO E.- Proyecto que desarrolle actuaciones que incluyan la perspectiva de la discapacidad (hasta 5 puntos).

Se valorará en función de la información facilitada por el solicitante en los datos relativos al proyecto, que deberá ser cumplimentada en el apartado correspondiente del Anexo I de solicitud, y se pondrá de manifiesto en el criterio E del apartado 6 del anexo I, siguiendo los siguientes criterios:

- Proyectos que contemplen la perspectiva de discapacidad en la organización y actividad empresarial y la contratación de persona/s con diversidad funcional (discapacidad) en un plazo estimado de 2 años: 5 puntos
- Proyectos que contemplen la perspectiva de discapacidad en la organización y actividad empresarial. La puntuación se graduará en función de la información facilitada: hasta 4 puntos